



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!

CÓDIGO: REPE-61-01

**RESOLUCION GENERAL
DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER**

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No 000185 DE 20 MAR 2020

"Por medio de la cual se prorroga la medida de interrupción de términos adoptada mediante Resolución Numero 000182 del 16 de marzo de 2020 y se adoptan otras medidas dentro de la Contraloría General de Santander "

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

En uso de sus Atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267,268, 272 de la Constitución Nacional y en la Ley 42 de 1992, 330 de 1996 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 272 de la Constitución Nacional faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 y teniendo en cuenta a lo establecido en el artículo 49 y 95 de la Constitución Política refieren que es deber de toda persona procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad debiendo las personas obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que ameritan urgencia y prevención en la salud y vida.
2. Que el señor Contralor General de Santander mediante Resolución numero 000182 del 16 de marzo de 2020 estableció la suspensión de los términos procesales y administrativos de la Contraloría General de Santander en la semana del 16 al 20 de marzo de 2020, así como la adopción de otras medidas por motivos de salubridad pública y de fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos del Coronavirus (COVID-19) como brote de emergencia de salud pública de importancia internacional la cual fue catalogada por la OMS como una emergencia de salud pública de impacto mundial.
3. Que por lo anterior el gobierno nacional sigue manteniendo la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID2019.
4. Que las dependencias misionales y administrativas de la entidad tienen bajo su competencia adelantar actuaciones administrativas con términos procesales de estricto cumplimiento, razón por la cual tiene programadas versiones, declaraciones o práctica de pruebas entre otras diligencias dentro de los procesos que se adelantan en el ente de control, deberán ser reprogramadas, en razón a la imposibilidad de practicarlas; actuaciones a las cuales se les definirá nueva fecha por la dependencia correspondiente de lo cual se les dará comunicación escrita a los interesados.
5. Que lo anterior se da con el fin de garantizar la salud de los servidores y usuarios del servicio de la administración pública como medida de prevención debido al alto número de usuarios y funcionarios que ingresan a la sede administrativa.

¡De la mano de los Santandereanos... hacemos control fiscal!



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!

CÓDIGO: REPE-61-01

RESOLUCION GENERAL
DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

Página 2 de 2

6. Que la situación de emergencia continúa razón por la cual es necesario prorrogar la suspensión de términos hasta el hasta el 03 de abril del 2020

Por lo anteriormente expuesto el despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la suspensión de términos procesales en todos los procesos y procedimientos misionales y administrativos de la Contraloría General de Santander adoptada mediante resolución numero 000182 de 16 de marzo de 2020, desde el 24 de marzo hasta el día 03 de abril de 2020.

PARÁGRAFO: Al término del vencimiento de este plazo, se expedirá decisión alguna sobre la continuidad o no de la medida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener las medidas adoptadas en la resolución número 000182 de 2020 en especial las relacionadas con la coordinación de las actividades laborales por parte de los Jefes de cada dependencia y su control de cumplimiento con previo aviso de la ARL.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase el horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. en jornada continua para el personal necesario e indispensable para el cumplimiento de la misión de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Mientras que dure la emergencia sanitaria no habrá Atención al público en la entidad, para lo cual las denuncias y peticiones de la ciudadanía podrán ser presentadas a través del siguiente link <http://contraloriasantander.gov.co/> bajo la ruta <http://siaatc.auditoria.gov.co/dominio/santander> o al correo electrónico quejas@contraloriasantander.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se divulgará por los medios de Comunicación para garantizar su conocimiento por los usuarios y se darán instrucciones para que se fije en todas las sedes administrativas de la entidad.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga,

CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ
Contralor General de Santander

Proyectó: Martha Duarte Pimiento
Secretaria General *[Firma]*
Revisó: Andrea L. Buitrago Jiménez
Contralora Auxiliar
Javier Steve Maluendas García
Profesional Especializado - Oficina Jurídica

¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia
www.contraloriasantander.gov.co